



CT/02/2023

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, CON MOTIVO DE LAS CLASIFICACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LAS VERSIONES PUBLICAS QUE SERÁN PUBLICADAS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT), CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 70 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMAICÓN PUBLICA.

Antecedentes

- I. De conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (en los sucesivo LGTAIP), los sujetos obligados tienen la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de Transparencia en lo sucesivo (SIPOT) que se describe a continuación:
- II. De acuerdo a lo establecido en el numeral Décimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de la obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, deberá elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, para lo cual publicara la versión pública de los documentos correspondientes en cada caso, así como el acta de comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados

"Décimo segundo: Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

(...)

IX Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." (sic)

D

Considerandos

1.- Que el Comité de Transparencia es competente para verificar las clasificaciones de confidencialidad de la información hechas por las áreas, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción III, 113 fracciones I y III de la LFTAIP. Es específico, de conformidad con el artículo 70, fracción XXVIII LGTAIP, refiere sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





2.- Los datos confidenciales omitidos en las versiones públicas en el SIPOT fueron los consistentes en RFC, teléfono, domicilio; que la **SSG**, solicitó al Comité de Transparencia se apruebe la versión pública de la información solicitada, a efecto de que se pueda publicar dicha información en el SIPOT.

3.- En virtud que existen razones fundadas y motivadas que justifican la versión pública de la información remitida por la SSG; el Comité de Transparencia deberá confirmar su solicitud, por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente resolución de conformidad con el artículo 113 Fracción I y artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública, (**LFTAIPG**).

Con base en lo anteriormente expuesto; este Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se confirma la versión pública de la información proporcionada por la SSG, consistente en contratos y convenios modificatorios para ser publicados y divulgados en el SIPOT, en términos del considerando 2 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la información en el SIPOT, conforme a lo descrito en los anexos de la SSG.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de este sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia en la Décimo Primera al 28 de abril de 2023.

Diana Patricia López Roldán
Lcda. Diana Patricia López Roldán
Titular de la Unidad de Transparencia
y Presidenta del Comité de Transparencia

Francelia Castañeda Pacheco
Lcda. Francelia Castañeda Pacheco
Titular del Órgano Interno de Control

Olga Martel Alcántara
Lcda. Olga Martel Alcántara
Coordinación de Archivos

